FUNDACIÓN
Bien Estar
NIT. 900.208.443-9

# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BIEN ESTAR

Transversal 28 # 40a 25 El Emporio / e-mail: fundación.bienestar2013@gmail.com/ Celular: 3107875768

FUNDACION BIEN ESTAR
Nit: 9002084439
REGISTRO DE ASOCIADOS
1AFHB



## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS NUMERO 03 DE 2019

En la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, República de Colombia, en la sede de la Fundación Bien Estar, siendo las 2:00 PM del día 03 de Octubre de 2019, la Asociada Fundadora de la Fundación Bien Estar, atendiendo a lo establecido en el artículo 16 "Funciones de la Asociada Fundadora", Inciso C: "Reformar los Estatutos ....".

**ORDEN DEL DIA:**

1. Llamado a lista y verificación de quorum
2. Designación del presidente y secretario de la reunión
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Designación de asociados adherentes por parte de la Asociada Fundadora.
5. Designación de la Junta Directiva.
6. Lectura del oficio recibido de parte del ICBF Regional Meta mediante radicado S-2019-555800-5000, como requerimiento para actualizar la Personería Jurídica de la Fundación Bien Estar.
7. Reforma Estatutaria.
8. Proposiciones y Varios.
9. Lectura y Aprobación del Acta.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:**

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM.** Estando presente la Socia Fundadora Mary Nelba Betancourt Velásquez se cumple con el quorum para adelantar la reunión.

2. **DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.** Para la presente reunión actuará como Presidente, Mary Nelba Betancourt Velásquez y como Secretario, Andrés Felipe Hinestroza Betancourt.

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** El orden del día fue establecido y aprobado para desarrollar la presente reunión.

4. **DESIGNACIÓN DE ASOCIADOS ADHERENTES POR PARTE DE LA ASOCIADA FUNDADORA.** Dando cumplimiento a los derechos que la Norma Estatutaria otorga a la Asociada Fundadora (Artículo 13), Mary Nelba Betancourt

Velasquez se aprobó las solicitudes de ingreso de las personas que se relacionan a continuación, quienes previamente allegaron "Solicitud de ingreso como asociado a La Fundación Bien Estar", documentos adjuntos a la presente en el Anexo 1, son ellos:

| NOMBRE | CÉDULA DE CIUDADANIA COLOMBIANA |
|---|---|
| Andrés Felipe Hinestroza Betancourt | 1.121.901.272 expedida en Villavicencio |
| Juan Sebastián Hinestroza Betancourt | 1.020.809.905 expedida en Bogotá |

5. **DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Dando cumplimiento a las atribuciones otorgadas a la Asociada Fundadora por los Estatutos hasta ahora vigente en el inciso C del artículo 8, se designa la Junta Directiva de la Fundación Bien Estar, así:

| CARGO | NOMBRE | CÉDULA DE CIUDADANIA COLOMBIANA |
|---|---|---|
| PRESIDENTE | Mary Nelba Betancourt Velásquez | C.C. 40.382.896 |
| SECRETARIO GENERAL | Andrés Felipe Hinestroza Betancourt | C.C. 1.121.901.272 |
| TESORERO | Juan Sebastián Hinestroza Betancourt | C.C. 1.020.809.905 |

Quienes se hicieron presentes en la Reunión y con su firma en este documento manifestaron la aceptación al cargo y asumen el mismo con todas las facultades estatutarias del caso. (Véase Anexo 2 del presente documento)

6. **LECTURA DEL OFICIO RECIBIDO DE PARTE DEL ICBF REGIONAL META MEDIANTE RADICADO S-2019-555800-5000, COMO REQUERIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN BIEN ESTAR.**

Teniendo en cuenta que se hace necesario adelantar los trámites para la actualización de la personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, se da lectura a las 4 observaciones, presentadas por dicha institución mediante oficio Número: S-2019-555800-5000, así:

OBSERVACIÓN 1:

El capítulo III de los estatutos de la fundación hace mención a los "*Asociados, derechos deberes y prohibiciones*" y en el literal C) del artículo 8, menciona como derechos de la asociada fundadora "Elegir y ser elegido integrante de la junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda."; no obstante, lo anterior, dentro de los estatutos no está regulado este órgano de control (Junta Directiva).

OBSERVACIÓN 2:

El literal d) del artículo 8 de los estatutos, establece como derecho de la socia fundadora: "Representar a la fundación, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente"; Sin embargo, en esta disposición no se especifica que tipo de representación ejercerá la socia fundadora, pudiéndose entender esta incluso, como representante legal, contraviniendo de esta manera las funciones delegadas al presidente de la fundación.

OBSERVACIÓN 3:

El artículo 14 de los estatutos, dispone como órganos de Dirección, Gobierno y Control de la fundación los siguientes: "Asociada Fundadora, Presidente (representante Legal) y Suplente y Revisor Fiscal"; sin embargo, en esta disposición, en este artículo hace mención únicamente a unos "**cargos**" que, a su vez, no establecen de manera clara, quien de ellos ejerce la dirección, quien el gobierno y quien el control de la fundación; adicionalmente, revisadas las funciones y derechos del cargo de presidente, socia fundadora y fiscal, se observaron similitudes que pueden llegar a afectar la toma de decisiones por parte de la entidad, algunas de estas similitudes son las siguientes:

| | SOCIA FUNDADORA | PRESIDENTE | FISCAL |
|---|---|---|---|
| **FUNCIONES** | Representar a la fundación, en cualquier evento o vocería legal | Actuar como representante legal de la fundación. | Revisar todos los documentos de la fundación Bien Estar, las actas los libros de la contabilidad y registros; la correspondencia, los archivos y documentos de la fundación. |

| | SOCIA FUNDADORA | PRESIDENTE | FISCAL |
|---|---|---|---|
| | Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la fundación. | | |
| | Aprobar los planes y programas a desarrollar por la fundación, propuestos para el cumplimiento del objeto social. | Aprobar los actos y contratos que comprometan a la fundación y los que señalen los estatutos y demás reglamentos. | |
| | Nombrar a todos los empleados que la fundación Bien Estar Requiera | Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación. | |

En ese sentido, se les recomienda definir de manera precisa cada una de las funciones designadas para cada uno de estos cargos, estableciéndose de manera clara las funciones de Dirección, Gobierno y control.

OBSERVACION 4:

Aunado a lo anterior se recomienda aclarar en los estatutos, si para ser nombrado en el cargo puede ser ocupado de presidente, se necesita ser miembro de la Fundación Bien Estar, o el cargo puede ser ocupado por cualquier persona que sea designada por la socia fundadora.

7. **REFORMA ESTATUTARIA.** Con el ánimo de ordenar la redacción estatutaria y ampliar las posibilidades en el desarrollo del Objeto Social de la Fundación se Reforman los Estatutos de la Fundación, este acto es aprobado por la totalidad de los asistentes y se adjuntan en el Anexo 3 de este Acta.

8. **PROPOSICIONES Y VARIOS:**

Se autoriza a la Representante Legal de la Fundación Bien Estar para protocolizar la presente acta ante los diferentes organismos a que haya lugar.

1AFHB

**9. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:** Una vez terminada la reunión, se procede a hacer lectura de la presente acta y su contenido queda unánimemente aprobado.

En constancia firman,

**MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ**
Presidente Reunión
Representante Legal Fundación Bien Estar

**ANDRÉS FELIPE HINESTROZA BETANCOURT**
Secretario General

**JUAN SEBASTIAN HINESTROZA BETANCOURT**
Tesorero

# ESTATUTOS

## CAPITULO I

## NOMBRE, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO

**ARTICULO 1º.** NOMBRE Y NATURALEZA. La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominara FUNDACION BIEN ESTAR, (FUNBI), Se constituyó como una persona jurídica, privada e independiente, sin ánimo de lucro, conforme al derecho Civil Colombiano y tiene carácter de Organización No Gubernamental.

**ARTICULO 2º.** DOMICILIO Y DURACION. La Fundación Bien Estar tiene como domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, república de Colombia. Sin embargo, en desarrollo de su objeto social podrá crear sesiones en cualquier lugar del territorio nacional, conforme lo establece en sus estatutos. Su duración será indefinida.

**ARTICULO 3º.** OBJETO. La Fundación Bien Estar tiene como objeto: El desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; de igual forma: Planear, Organizar, Administrar, Implementar, Coordinar, Desarrollar, Evaluar, Auditar y/o Supervisar planes, programas y proyectos que se fundamenten en los ejes de Prevención, Promoción, Protección, Seguridad Alimentaria, Proyectos psicosociales, de productividad ó emprendimiento conducentes al funcionamiento ó la cualificación de servicios, dinámicas y relaciones humanas, a dar cumplimiento a disposiciones legales, a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y tejido social, a Garantizar derechos y/o a la superación de condiciones de vulnerabilidad o amenaza de éstos; en entornos individuales, familiares, sociales, comunitarios, institucionales y laborales; dando cumplimiento a las políticas misionales propias, planes y programas de entidades públicas o privadas contratantes o Cooperantes; mediante actividades de Capacitación, Administración, Proveeduría, Gestión, Investigación, Interventoría, Asesoría o Consultoría; enmarcados desde el enfoque diferencial y la pluralidad sectorial; dirigidos a Primera infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud, Mujer, Adultos y Adultos Mayores; desarrollados en forma individual, Social y/o Comunitaria. **ALCANCE:** El Objeto Social se desarrollará desde dos grupos de actividades, siendo **el principal el de <u>SERVICIOS</u>**: 1) Políticos y de asuntos

cívicos: Desarrollo y servicios sociales, Bienestar Social, Ayuda y Asistencia Humanitaria, Comunitarios y Sociales, Administración y Financiación Pública, Desarrollo Rural, Desarrollo Urbano, Desarrollo Regional, Cultura. 2) No Gubernamentales: Defensa y Promoción de Derechos Humanos, Administración de Programas de Garantía de Derechos. 3) De Gestión, Profesionales de Empresa y Servicios: Procesos Administrativos del Recurso Humano, Asesoría, Administración, Reuniones y Eventos; Actividades adscritas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4) Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento: Facilidades para Encuentros, Artes Interpretativas, Comidas y bebidas, Facilidades y Logística para Encuentros, Centros de Conferencias, Instalaciones para Videoconferencias, Salas de Reuniones. 5) Educativos y De Formación: Capacitación y Educación Informal y No Formal, Sistemas Educativos Alternativos, Capacitación y Educación Especializada. 6) Salud: Prestación y Auditoría de Servicios Integrales de Salud, Rehabilitación, Prevención y Control de Enfermedades, Planes de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en la Salud, Servicios Alimenticios y de Nutrición. 7) Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes: Diseño y producción de Piezas Publicitarias Creativas e Impresas; Diseño, Diagramación, Impresión, Encuadernación, Empaque y Entrega del material Pedagógico y Educativo; Servicios de Comunicación Social y de las Artes Escénicas. 8) Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología; Electrónicos de Consumo y artículos Domésticos. **El segundo grupo de Actividades, accesorias a la actividad principal corresponde al de SUMINISTROS**: 1) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros. 2) Para Impresión, Fotografía y Audiovisuales; Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios. 3) Elementos para Limpieza. 3) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones. 4) Medico, de laboratorio y de la Salud. 5) Electrónicos y de Iluminación. 6) Manufactura, Logística y Distribución general y Procesamiento Industrial. 7) Herramientas y Maquinaria en General y para la Industria de Servicios. 8) Maquinaria, accesorios y suministro para manejo, acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales. 9) Materiales y Productos de Papel y Textil. 10) Material Vivo Vegetal y Animal, accesorios y suministros. 11) Accesorios para Deporte y Recreación. 12) Ropa, Maleta y Productos de Aseo Personal. 13) Muebles, Mobiliario y Decoración. 14) Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, equipos y materiales educativos; 15) Suministro de Alimentos, Mercados Sociales y/o Complementos Alimentarios.

**ARTICULO 4º.** OBJETIVOS ESPECIFICOS**.** En concordancia con el artículo anterior, La Fundación Bien Estar, perseguirá además los siguientes fines específicos:

1. Gestionar, canalizar y/o administrar recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector oficial, privado o mixto, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social.

2. Realizar y/o promover el cumplimiento del objeto social, de cuenta propia o en asocio con otras entidades del sector oficial, privado o mixto, mediante la celebración de convenios o contratos, desde los diversos sectores antes mencionados.

**PARAGRAFO**: La Fundación Bien Estar, podrá celebrar toda clase de actos, contratos o convenios tales como la adquisición, enajenación, y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la constitución de prendas e hipotecas sobre ellos, la recepción de dinero en préstamo o como donación o legado, la celebración de contratos de trabajo, prestación de servicios o administración de fondo y las demás operaciones que permita la ley.

## CAPITULO II
## PATRIMONIO

**ARTICULO 5º.** PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación Bien Estar estará conformado por: a) Las cuotas mensuales canceladas por los asociados cuando haya lugar a ellas; b) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieren a cualquier título lícito; c) Los pagos de servicios científicos y técnicos que preste la Fundación; d) Los auxilios, donaciones o contribuciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; d) las rentas de capital; y e) cualquier otra clase de bienes e ingresos.

**ARTICULO 6º.** ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorro y solamente se destinaran al cumplimiento de sus objetivos

## CAPITULO III
## MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES

**ARTICULO 7º.** Son miembros de la Fundación Bien Estar las personas que se adhieran a ella, facultad que se concede a la Representante Legal y/o la Asamblea

General. Previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

**ARTICULO 8º:** Son deberes de los asociados:

1. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
2. Comportarse en términos de honorabilidad, ética y moral.
3. Buscar permanentemente mecanismos y procedimientos que tienden al beneficio, desarrollo y mejoramiento de la Fundación Bien Estar.
4. Apoyar permanentemente los planes, programas y acciones que desarrolle **La Fundación.**
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones que toma la asamblea general y la junta directiva.
6. Salir en defensa y protección de FUNBI cuando sea necesario
7. Promocionar permanentemente la Fundación
8. Gestionar y apoyar la conservación de recursos económicos, financieros y humanos, para el logro del objeto social de FUNBI.
9. Asistir y participar en las asambleas y reuniones que convoque La Fundación Bien Estar con derecho a voz y a voto.
10. Cancelar oportunamente las cuotas a las que haya lugar.
11. Las demás que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 9º:** Son derechos de los asociados

1. Participar en las asambleas generales.
2. Elegir y ser elegido en los diferentes cargos de dirección y administración.
3. Disfrutar de los beneficios y servicios que preste La Fundación.
4. Exponer ante la entidad todas las iniciativas, problemas y soluciones para que en el campo de la cordialidad y la amistad, La Fundación pueda discutirlos y resolverlos en beneficio de sus objetivos.
5. Presentar solicitudes de nuevos miembros a la Junta Directiva.
6. Participar en la administración de **FUNBI.**
7. Conocer los planes, proyectos, programas y acciones que La Fundación desarrolle.
8. Ser informado de la gestión adelantada por la Fundación, de acuerdo con las prescripciones estatuarias.
9. Retirarse voluntariamente dando aviso por escrito a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 10º:** CONDICIONES PARA INGRESAR A LA CORPORACION: Son condiciones para ingresar a FUNBI las siguientes:

1. Realizar solicitud escrita de ingreso ante la Junta Directiva.
2. Contar con aprobación por parte de la Junta Directiva para su ingreso a la corporación.
3. No haber sido expulsado por malos manejos de fondos, esto debidamente comprobado, o por deslealtad en otras entidades.

**ARTÍCULO 11º:** CAUSALES DE RETIRO.

La Fundación a través de los órganos de directivos, tendrá derecho a retirar de la misma a aquellas personas que:

1. Presenten solicitud de retiro voluntario
2. Por su acción interfiera y/o destruya sistemáticamente los planes y programas que impidan el cumplimiento de los objetivos de FUNBI
3. Cometan faltas en contra de la comunidad y/o la Fundación para fines de conveniencia estrictamente personal o con otros fines ajenos a los de la misma.
4. Observen un comportamiento inmoral, mala conducta comprobada, indisciplina, falta de compañerismo, colaboración en la solución de los problemas colectivos.
5. Por incapacidad civil comprobada.
6. Las demás que a juicio de los órganos directivos, previa justificación, debate, defensa y determinación constituyan causal para la sanción establecida en el presente artículo.

**ARTÍCULO 12º:** PROHIBICIONES. Queda prohibido a los Asociados utilizar la FUNDACION BIEN ESTAR, para fines de índole personal.

**ARTÍCULO 13º:** SANCIONES. Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención verbal
2. Llamado de atención escrito
3. Pérdida del derecho al voto
4. Pérdida de la calidad de Asociado
5. Suspensión o expulsión.

**PARAGRAFO**: Los miembros sancionados podrán interponer ante el organismo que profirió la sanción recurso de reposición y/o en subsidio apelación ante el órgano

superior, por escrito dentro den los cinco (5) días siguientes a la notificación de la sanción.

## CAPITULO IV
## ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

**ARTICULO 14º:** ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y DE DIRECCION. Son órganos administrativos y de Dirección:

1. Una Asamblea general.
2. Una Junta Directiva.
3. Fiscal.

**ARTÍCULO 15º:** LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general es la autoridad máxima y estará conformada por los miembros activos de la Fundación, es la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a los presentes estatutos.

**ARTICULO 16º:** DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en el año, en el mes, día, hora y lugar que señale la Junta Directiva. Extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva o el Fiscal.

**ARTICULO 17º:** REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las reuniones de la Asamblea general de Miembros serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva. En su defecto, por uno o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva designado para tal efecto, por votación de los presentes.

**ARTICULO 18º:** CONVOCATORIA A REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La convocatoria de la Asamblea General de miembros debe hacerse mediante carta enviada a éstos con una anticipación menor de diez (10) días, indicando el lugar, día, hora y los objetivos de la Reunión.

**ARTICULO 19º**: QUORUM PARA REALIZAR REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General puede deliberar válidamente con la presencia de un número plural de miembros que represente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los miembros activos de FUNBI.

**PARÁGRAFO:** Cuando en la hora y fecha señalada en la Convocatoria no haya quórum, La Asamblea General de Miembros se reunirá el día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 20º:** TOMA DE DECISIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL. Salvo disposición legal o estatutaria en contraria, las decisiones de la Asamblea General de Miembros se tomarán por la mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes en la respectiva reunión. Para las elecciones de la Junta Directiva y del Fiscal si existe más de una lista se aplicará el sistema de cociente electoral.

**ARTICULO 21º:** REFORMA ESTATUTARIA. Para cualquier reforma estatutaria requerirá el voto favorable de un número plural de miembros que represente cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros activos de la Fundación y la disolución de esta Fundación requerirá de una mayoría calificada que represente el cuento por ciento (100%) de sus miembros fundadores y activos.

**ARTICULO 22º:** MUERTE DE ASOCIADOS. En caso de muerte de un Asociado, disolución de la persona jurídica con las mismas cualidades de miembro, se extinguirá el derecho para sus causa-habientes jurídicos.

**ARTICULO 23º:** ACTAS. Todo los sucedido en las reuniones de la Asamblea General de Miembros se hará constar en Actas, en la cuales se indicará la forma como haya sido convocada, los asistentes, las decisiones adoptadas, los votos emitidos en cada caso. Una vez aprobada por la propia Asamblea General de miembros o por personas que designen para tal efecto, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General de Miembros.

**ARTICULO 24º:** FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Corresponde a la Asamblea General como principal órgano directivo de la Fundación.

1. Aprobar el Orden del día
2. Señalar los lineamientos generales de la política y de las actividades que debe seguir la Fundación.
3. Elegir la Junta Directiva, para un periodo de 4 años.
4. Elegir al Fiscal para un periodo de 1 año.
5. Determinar sobre las cuentas e informes que presente la Junta Directiva, el Presidente y el Fiscal; examinar, aprobar e improbar.
6. Reformar total o parcialmente los estatutos.

7. Acordar la disolución de la Fundación.
8. Dictar sus propios reglamentos.
9. Velar por el cumplimiento de los estatutos e interpretarlos
10. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias.
11. Aplicar las sanciones correspondientes a los asociados que incumplan los estatutos de conformidad con el Artículo 13 del presente documento.
12. Las que naturalmente le correspondan como suprema autoridad de la Fundación, siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

**ARTICULO 25º:** JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará integrada por miembros numerarios y tendrá: Un presidente (Que es el mismo Representante Legal principal), un Secretario General y un Tesorero para periodos de cuatro años. Será un organismo permanente de planeación, dirección, administración, control y evaluación de la Fundación sujeta a la Asamblea General.

PARAGRAFO: Se conserva el derecho a la reelección de sus miembros, toda vez que exista el interés y la Asamblea lo apruebe.

**ARTICULO 26º:** FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General de Miembros.
2. Ejercer la dirección administrativa y el manejo del patrimonio de la Fundación.
3. Definir y/o aprobar la Plataforma Estratégica de la Fundación.
4. Crear los organismos y cargos que estime necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, reglamentar sus atribuciones o funciones, así como la supresión de ellos cuando sea del caso.
5. Aprobar las inversiones y programas de la Fundación, la forma de ejecutarlos y su financiación.
6. Establecer y reglamentar la organización interna de la entidad y los sistemas de control que estime convenientes.
7. Aprobar los presupuestos de ejecución anual.
8. Convocar a sesiones a la Asamblea General.
9. Delegar y precisar funciones en los miembros de la Junta, en los miembros de distinta índole y en los funcionarios que contrate la Fundación.
10. Aprobar el gravamen y pignoración de bienes
11. Decidir la aceptación de legados, herencias, y donaciones que se hagan a la Institución.
12. Estudiar y aprobar los diferentes capítulos que se crean de FUNBI, en otras ciudades.

13. Determinar la manera como deben ser informados periódicamente los miembros acerca de las actividades de la Fundación.
14. Estudiar y aprobar la creación de nuevas sedes o cambio de domicilio
15. Delegar parcialmente funciones administrativas cuando su naturaleza sean delegables.
16. Darse su propio reglamento.
17. Las indicadas en otros lugares de los estatutos y las no asignadas por éstos a otros organismos o funcionarios de la Fundación.

**ARTICULO 27º** REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta directiva se reunirá ordinariamente con la periodicidad que ella misma lo acuerde, a la hora que su Presidente determine y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente con la mayoría absoluta de sus integrantes

**PARÁGRAFO**. Para sesionar y adoptar decisiones válidas en las reuniones de la Junta Directiva se requiere un quórum mínimo de tres (3) integrantes.

**PARÁGRAFO 2**. A las reuniones de la Junta Directiva, podrán ser invitados el Director General y/o El Revisor Fiscal, con derecho a voz pero sin voto.

**ARTICULO 28º.** ELECCION DE LA JUNTA DIRETIVA. La elección los dignatarios la realizará la Asamblea General mediante el sistema de planchas y por mayoría absoluta. En caso de empate se efectuará una nueva elección.

**ARTICULO 29º.** FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Representar Legalmente a la Fundación.
2. Representar a la Fundación ante entidades públicas
3. Suscribir contratos sin límite de cuantía.
4. Presidir la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva
5. Presentar informe de las actividades desarrolladas en las reuniones de Asamblea.
6. Orientar la Política cuyos objetivos señalan estos estatutos y la que en el mismo fin acuerde la Asamblea General y la Junta Directiva
7. Presidir los actos que celebre la Fundación o designar quien lo debe remplazar en su defecto
8. Informar a la Junta Directiva sobre la marcha de la Fundación y someter a su estudio los programas que considere convenientes.

9. Dirigir todos los Proyectos contratados a nivel Técnico, Administrativo y Financiero.
10. Efectuar los pagos de prestación de servicios.
11. Aprobar el ingreso se los asociados adherentes que hayan solicitado el ingreso a esta Fundación.
12. Las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva y las que por su naturaleza le sean propias y cuando no estén atribuidas a otro órgano o funcionario.
13. Elegir al Representante Legal Suplente, quien tendrá las mismas funciones y atribuciones del Representante Legal a quien puede reemplazar en forma temporal o permanente, esta última si se presenta un caso fortuito o fuerza mayor.
14. Conferir las funciones del Representante Legal Suplente

**ARTICULO 30º** FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. Son funciones del Secretario General.

1. Hacer las veces de Secretario de la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva y elaborar las actas de las reuniones, autenticarlas con su firma y la del Presidente respectivo y registrarlas, cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la Ley.
2. Hacer la convocatoria para las reuniones de Asamblea General de Miembros y las Junta Directiva
3. Es la persona responsable del archivo y correspondencia del mismo.
4. Llevar los libros de registro con las direcciones o donde enviarles las comunicaciones de convocatoria a reuniones de la Asamblea General Miembros.
5. Velar por la organización interna de la Fundación.
6. Las demás que le sean asignadas a su cargo.

**ARTICULO 31º.** FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del Tesorero:

1. Manejar de los fondos de la Fundación.
2. Recaudar las cuotas de sostenimiento o extraordinarias que se fijen.
3. Dirigir la ejecución presupuestal.
4. Rendir a la Asamblea General los informes correspondientes
5. Colaborar con el Presidente en la elaboración del Presupuesto de la Fundación para cada vigencia.
6. Rendir cuentas, de acuerdo con las normas que se establezcan.

**ARTICULO 32º** ELECCION DEL FISCAL. El fiscal será elegido para un periodo de un (1) año y puede ser removido o reelegido por la misma.

**ARTICULO 33º** FUNCIONES DEL FISCAL. Son atribuciones del Fiscal

1. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, decretos y resoluciones concernientes a la Fundación.
2. Examinar los libros de contabilidad y actas y cerciorarse que están legalmente llevados.
3. Revisar y firmar balances
4. Vigilar tanto la recaudación de los fondos de la Fundación; como inversión que d ellos se haga.
5. Comprobar que los contratos y ejecuciones que se ejecuten por cuenta de la Fundación, estén conforme a los estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General de Miembros de la Junta Directiva y los de Ley.
6. Dar oportuna cuenta al Representante Legal, Presidente, a la Junta Directiva y a la Asamblea General su orden, de las irregularidades que note en la marcha de actividades de la Fundación.
7. Rendir un informe a la Asamblea General del Miembros en su reunión anual ordinaria, sobre las funciones a su cargo.
8. Las demás que la Ley señale o que fije la Asamblea General.

## CAPITULO V
## DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTÍCULO 34º:** DISOLUCION. La disolución de la Fundación, será por Resolución de la Asamblea General o por el Ministerio de la Ley.

**ARTICULO 35º.** LIQUIDACION. Decretada la Disolución de la Fundación se procederá a su liquidación. Será liquidador el Presidente de la Fundación, salvo que la Asamblea nombre otro liquidador.

**ARTICULO 36º.** DE LOS LIQUIDADORES. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido la inscripción ante la Gobernación del Meta.

**ARTICULO 37º.** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, los bienes restantes de la Fundación se destinarán a la Entidad que determine la Asamblea

General, la cual podrá perseguir lucro cuyo objeto social deberá ser similar al de la Fundación.

## CAPITULO VI
## UTILIDADES Y ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL

**ARTÍCULO 38º.** REPARTO DE UTILIDADES. Le está prohibido a los asociados el reparto de las utilidades que se generen producto de las actividades comerciales o de tipo comercial desarrolladas por la Fundación Bien Estar.

**PARAGRAFO.** Las utilidades que se generen por actividades de tipo comercial, serán reinvertidas en proyectos y/o contratos sociales que contemplen obligaciones de contrapartida o aporte por parte de la Fundación Bien Estar y/o en gastos del funcionamiento propio de la Fundación.

**ARTÍCULO 39º.** ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL. En consonancia con el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, Todas y cada una de las actividades de tipo comercial desarrolladas por la Fundación Bien Estar serán accesorias al objetivo principal de la Fundación.

## CAPITULO VII
## DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 40º:** Los presentes estatutos constitutivos de la Fundación Bien Estar, estarán en vigencia a partir de su aprobación.

**ARTICULO 41º**: Cuando la ley, los decretos reglamentarios, las resoluciones de la entidad competente, los presentes estatutos y los reglamentos de FUNBI no contemplaren la forma de proceder o regular una determinada actividad, se aplicará por analogía las disposiciones generales sobre Fundaciones, siempre y cuando no estén en contradicción con las funciones.

**ARTICULO 42º**:. La entidad de vigilancia y control de la Fundación Bien Estar será la Oficina de Acción Comunal y Participación Ciudadana de la Gobernación del Meta.

Los presentes estatutos fueron aprobados Por la Asamblea General de Asociados de la Fundación Bien Estar, mediante Acta Número 03 de 2019, desarrollada en 03 de

Octubre de 2019 en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, República de Colombia.

En constancia de aprobación firmamos:

MARY NELBA BETANCOURT VELÁSQUEZ
Presidente

ANDRÉS FELIPE HINESTROZA BETANCOURT
Secretario